



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VISTOS:

El Informe N° D000477-2022-IRTP-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 053-2022-IRTP del Especialista en Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, el Informe N° 001604-2022-IRTP-OA.2 del Área de Logística; y el Memorando N° 001112-2022-IRTP-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones a través de las cuales se autorice la disposición final de sus bienes muebles patrimoniales, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento y los procedimientos dispuestos en su oportunidad por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante SBN) que aún se encuentran vigentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicha sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante el MEF);

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que en su artículo 22° regula la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, asimismo, el numeral 22.3 del artículo 22° establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a las definiciones contenidas en el numeral 4.2 de la Directiva, la gestión de los bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **DG80U8C**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, mediante Resolución Oficina de Administración N° D000098-2022-IRTP-OA, de fecha 11-04-2022, se aprobó la baja contable y patrimonial de **una (01) Torre metálica ventada de 50 metros, sin marca, sin modelo, sin serie y con código de barras N° 002104**, compuesta por 16 tramos de 3.13 m x 0.92 m cada uno, ubicada en la Estación del IRTP "Cerro Cerropon", distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de conformidad con la Directiva;

Que, asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva dispone que los actos de disposición son los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, requiriéndose que previamente se haya realizado la baja de los mismos, asimismo, de acuerdo con el artículo 61° de la Directiva, son actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública, y d) Permuta;

Que, el artículo 66° de la Directiva prevé que la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta, considerando a dos tipos de subasta pública que son: a) Subasta pública presencial; y, b) Subasta pública electrónica;

Que, mediante Informe Técnico de Tasación N° TAS-000516B-2022, de fecha 20-09-2022, elaborado por la empresa PERÚ APPRAISERS ASOCIADOS S.A.C., se determina que el valor comercial de la **Torre metálica ventada de 50 metros, sin marca, sin modelo, sin serie y con código de barras N° 002104**, asciende a S/ 268.80, el mismo que es inferior a las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias para el ejercicio 2022, constituyéndose como precio base para la subasta pública;

Que, el artículo 67 de la Directiva señala, que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes; b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública; c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar; d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública; e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10 de la Directiva; y, f) Remitir la documentación generada a la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 001604-2022-IRTP-OA.2, el Área de Logística hace suyo el contenido del Informe N° D000477-2022-IRTP-OA.2.3 que adjunta el Informe Técnico N° 053-2022-IRTP y el proyecto de bases de la subasta pública, a través del cual, se sustenta y recomienda a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la subasta pública presencial de **una (01) Torre metálica ventada de 50 metros, sin marca, sin modelo, sin serie, con código de barras N° 002104**, compuesta por 16 tramos de 3.13 m x 0.92 m cada uno, dada de baja por la causal de estado de chatarra mediante la Resolución Oficina de Administración N° D000098-2022-IRTP-OA, constituido como lote único por un precio base de S/ 268.80, así como, la bases de la subasta pública;

Que, de acuerdo al artículo 68° de la Directiva, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces tiene a su cargo las siguientes actividades para la realización de la subasta pública: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo, c) Comunicar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **DG80U8C**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor;

Que, conforme la normatividad vigente y lo señalado en los documentos del visto, resulta necesario aprobar la venta por subasta pública presencial de **una (01) Torre metálica ventada de 50 metros, sin marca, sin modelo, sin serie, C/B 002104** y las bases que regulen la subasta pública;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Logística, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la subasta pública presencial de **una (01) Torre metálica ventada de 50 metros, sin marca, sin modelo, sin serie, código de barras N° 002104**, compuesta por 16 tramos de 3.13 m x 0.92 m cada uno, ubicada en la Estación del IRTP "Cerro Cerropon", distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, dada de baja por la causal de estado de chatarra, constituida en un lote único por un precio base de S/ 268.80 (doscientos sesenta y ocho con 80/100 soles), detallada en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - APROBAR las Bases que regulan el presente proceso de subasta pública presencial, que en el Anexo N° 02 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR al Área de Logística – Especialista en Inventario y Control Patrimonial, realizar las acciones que sean de su competencia para ejecutar la subasta pública presencial que ha sido aprobada en el artículo primero de la presente resolución, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción del lote adjudicado y emisión del informe final a la Oficina de Administración.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Filiales para que por su intermedio se comunique a la Oficina Zonal de Chiclayo los alcances de la misma.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo Sexto. - DISPONER que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución, la convocatoria y las Bases administrativas de la Subasta Pública Presencial en el portal institucional del IRTP.

Registre y comuníquese;

Documento firmado digitalmente
«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»
«JEFE»
I.R.T.P

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **DG80U8C**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N°01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL PARA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N°02-2022-IRTP
LOTE: ÚNICO
PRECIO BASE: S/ 268.80
UBICACIÓN DEL LOTE ÚNICO: ESTACIÓN "CERRO CERROPÓN", DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP

N° DE ORDEN	CÓDIGO DE BARRAS	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° LOTE	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN
					MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	
01	002104	462295200017	TORRE METALICA VENTADA DE 50 METROS	LOTE UNICO	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	16 TRAMOS DE 3.13 M x 0.92 M CADA UNO	SIN SERIE	CHATARRA



RESUMEN	
CANTIDAD DE BIENES MUEBLES PARA SUBASTA PÚBLICA	1
CANTIDAD DE LOTE	1
PRECIO BASE TOTAL DE SUBASTA PÚBLICA (S/)	268.80

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **DG8OU8C**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima

Central telefónica: 619-0707





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

BASES PARA SUBASTA PÚBLICA**SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 02-2022-IRTP****INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP****I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de **una (01) Torre metálica ventada de 50 metros, sin marca, sin modelo, sin serie, C/B 002104, compuesta por 16 tramos de 3.13 m x 0.92 m cada uno, dada de baja por la causal de estado de chatarra, constituida en un lote único**, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación de la convocatoria y bases administrativas	24/10 al 14/11/2022	24 horas	Página web del IRTP
Registro de Postores	24/10 al 14/11/2022	9:00 a 16:30 horas (excepto de 13:00 a 14:00 horas)	Sede Transportes IRTP (Av. Iquitos N° 1483 - La Victoria, Lima)
Exhibición de lote único a subastar	24/10 al 14/11/2022	9:00 a 16:30 horas (excepto de 13:00 a 14:00 horas)	Estación del IRTP "Cerro Cerropón" - Chiclayo, Lambayeque
Acto público y adjudicación	15/11/2022	10:00 horas	Local Planta Radio La Crónica (Av. Venezuela N° 4721 – San Miguel, Lima)
Cancelación del precio de venta	15 al 17/11/2022	9:00 a 16:30 horas (excepto de 13:00 a 14:00 horas)	Tesorería – Área de Finanzas (Edificio Administrativo – Av. Paseo de la República N° 1110 – Lima)
Entrega del lote	22 al 23/11/2022	9:00 a 16:00 horas (excepto de 13:00 a 14:00 horas)	Estación del IRTP "Cerro Cerropón" - Chiclayo, Lambayeque

IV. RELACION DE LOTE A SUBASTAR

- 4.1 La venta por subasta pública se realiza **"COMO ESTÉ Y DONDE SE ENCUENTRE"** el bien mueble que conforma el lote único.
- 4.2 En Anexo N° 01 al presente se describe el bien mueble que conforma el lote único.



Firmado digitalmente por
ESCRIBANO VALDIVIEZO Jose
Manuel FAU 2032895471 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2022 18:00:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: DG8OU8C



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por el lote único en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial del lote. El monto de la oferta no incluye IGV.

5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:
MESA DIRECTIVA

SUBASTA PÚBLICA N° 02-2022-IRTP

LOTE: ÚNICO

POSTOR:
NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE
LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°:

5.3 La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- Número del lote.
- Nombre / Razón social.
- Valor ofertado en moneda nacional.
- Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo.
- Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.

VI. DE LOS POSTORES

- Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que han adquirido la presente Base y se hayan registrado sus datos como postor. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", en el momento de la obtención de la presente Base.
- Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- El IRTP se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el Martillero Público solicita las ofertas en "sobre cerrado" por el lote único, las que guardan las formalidades descritas en el



Firmado digitalmente por
ESCRIBANO WALDIVIAZO Jose
Mauricio FAU 20220815471 ead7
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2022 18:50:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: DG8OU8C

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

acápites V, caso contrario son invalidadas.

- 7.2 Una vez recabados todos los sobres, el Martillero Público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

- 8.1 El pago por el lote único se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago el IRTP emite el comprobante respectivo.
- 8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en Tesorería del Área del Finanzas. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor del IRTP, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DEL LOTE

- 9.1 La entrega del lote adjudicado se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, el IRTP lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, El IRTP reanuda la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

- 10.1 Los postores deberán cumplir con el siguiente protocolo de ingreso a cualquiera de las instalaciones del IRTP, en el marco de la prevención del contagio de la Covid-19:
 - a) No podrán ingerir alimentos dentro de las instalaciones.
 - b) Presentar ante el personal de vigilancia una copia de carnet de vacunación acreditando ambas dosis de la vacuna contra la Covid-19 y dosis de refuerzo de acuerdo al MINSA (3^{ra} dosis); para poder ingresar al IRTP.
 - c) Toda persona que ingrese debe completar los datos del reporte diario de síntomas y contactos en el ingreso a los locales.
 - d) Uso obligatorio de respirador (KN95) o doble mascarilla dentro de las instalaciones.
 - e) Mantener una distancia social de al menos 1 metro.
- 10.2 Los postores que no cumplan con los protocolos señalados en el numeral precedente estarán impedidos de ingresar a los locales del IRTP, inclusive el día del acto público en que se realizará la subasta pública a pesar de haber adquirido la presente Base.



Firma Digital

Firmado digitalmente por
ESCRIBANO VALDIVIEZO Jose
Manuel FAU 20220815471 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2022 18:00:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: DG8OU8C



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

Precio de la Base: Gratuita



Firma Digital

Firmado digitalmente por
ESCRIBANO VALDIVIEZO Jose
Manuel FAU 20338915471 auR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2022 18:05:58 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por PCRALTA
SALVATIERRA Mariana FAU
20338915471 auR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2022 17:06:33 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **DG80U8C**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707

